

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *José Antonio*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 28 JUL 2015
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-098/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-013/2015**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CESAR AUGUSTO CALDERON FLORES**, mayor de edad, Abogado y Notario, de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, que puede abreviarse por sus siglas "USAM", Corporación Privada de utilidad Pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0776.JUN.**, asentado en el acta número **3628** de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-013/2015** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-098/2015**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de estudios de ultrasonografías para centros de atención del ISSS, con el objeto de brindar oportuna atención a la sobredemanda de los pacientes que requieran estudios ultrasonográficos, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0406.ABR.**, contenido en el Acta **3615** de fecha TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
✓ 1	120504000	ULTRASONOGRAFÍA DE VÍAS BILIARES	U.M. ATACATL	230	\$9.00	\$2,070.00
			U.M. ZACAMIL	102	\$9.00	\$918.00
			U.M. ILOPANGO	140	\$9.00	\$1,260.00
			U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	117	\$9.00	\$1,053.00
			U.M. SAN JACINTO	73	\$9.00	\$657.00
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	105	\$9.00	\$945.00
			U.M. APOPA	38	\$9.00	\$342.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	23	\$9.00	\$207.00
			U.M. COJUTEPEQUE	47	\$9.00	\$423.00
			U.M. ILOBASCO	35	\$9.00	\$315.00
			U.M. SOYAPANGO	117	\$9.00	\$1,053.00
			C. ESPECIALIDADES	117	\$9.00	\$1,053.00
			2	120504001	ULTRASONOGRAFÍA DE TESTÍCULOS	ATLACATL
U.M. ZACAMIL	44	\$9.00				\$396.00
U.M. ILOPANGO	63	\$9.00				\$567.00
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	12	\$9.00				\$108.00
U.M. SAN JACINTO	73	\$9.00				\$657.00
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	28	\$9.00				\$252.00
U.M. APOPA	10	\$9.00				\$90.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	14	\$9.00				\$126.00
U.M. SOYAPANGO	29	\$9.00				\$261.00
C. ESPECIALIDADES	102	\$9.00				\$918.00
U.M. ZACAMIL	1,123	\$9.00				\$10,107.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	350	\$9.00				\$3,150.00
U.M. AGUILARES	117	\$9.00				\$1,053.00
3	120504002	ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA	U.M. COJUTEPEQUE	88	\$9.00	\$792.00
			C. ESPECIALIDADES	117	\$9.00	\$1,053.00
4	120504005	ULTRASONOGRAFÍA PROSTÁTICA	U.M. ATACATL	29	\$9.00	\$261.00
			U.M. ILOPANGO	21	\$9.00	\$189.00
			U.M. APOPA	9	\$9.00	\$81.00
			U.M. SOYAPANGO	44	\$9.00	\$396.00
			C. ESPECIALIDADES	671	\$9.00	\$6,039.00
5	120504006	ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES	U.M. ATACATL	175	\$9.00	\$1,575.00
			U.M. ZACAMIL	248	\$9.00	\$2,232.00
			U.M. ILOPANGO	245	\$9.00	\$2,205.00
			U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	117	\$9.00	\$1,053.00
			U.M. SAN JACINTO	175	\$9.00	\$1,575.00
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	93	\$9.00	\$837.00
			U.M. APOPA	49	\$9.00	\$441.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	28	\$9.00	\$252.00
			U.M. SOYAPANGO	88	\$9.00	\$792.00
			C. ESPECIALIDADES	292	\$9.00	\$2,628.00
			H. AMATEPEC	58	\$9.00	\$522.00
6	120504008	ULTRASONOGRAFÍA RENAL	U.M. ATACATL	146	\$9.00	\$1,314.00
			U.M. ZACAMIL	175	\$9.00	\$1,575.00
			U.M. ILOPANGO	266	\$9.00	\$2,394.00
			U.M. SAN JACINTO	175	\$9.00	\$1,575.00
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	175	\$9.00	\$1,575.00
			U.M. APOPA	70	\$9.00	\$630.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	49	\$9.00	\$441.00
			U.M. COJUTEPEQUE	26	\$9.00	\$234.00
			U.M. ILOBASCO	35	\$9.00	\$315.00
			U.M. SOYAPANGO	117	\$9.00	\$1,053.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	82	\$9.00	\$738.00
			U.M. AGUILARES	70	\$9.00	\$630.00
			U.M. COJUTEPEQUE	88	\$9.00	\$792.00
U.M. ILOBASCO	70	\$9.00	\$630.00			
7	120504009	ULTRASONOGRAFÍA GINECO OBSTÉTRICA	C. ESPECIALIDADES	414	\$9.00	\$3,726.00
			U.M. ZACAMIL	184	\$9.00	\$1,656.00
8	120504010	ULTRASONOGRAFÍA PARTES BLANDAS	U.M. ILOPANGO	182	\$9.00	\$1,638.00
			U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	117	\$9.00	\$1,053.00
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	35	\$9.00	\$315.00
			U.M. APOPA	49	\$9.00	\$441.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	41	\$9.00	\$369.00
			U.M. ILOBASCO	35	\$9.00	\$315.00
			U.M. SOYAPANGO	175	\$9.00	\$1,575.00

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
9	120504012	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA	U.M. SAN JACINTO	15	\$9.00	\$135.00
			U.M. AGUILARES	146	\$9.00	\$1,314.00
			U.M. COJUTEPEQUE	182	\$9.00	\$1,638.00
			U.M. ILOBASCO	105	\$9.00	\$945.00
10	120504013	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL	C. ESPECIALIDADES	583	\$9.00	\$5,247.00
			POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	53	\$9.00	\$477.00
			H. AMATEPEC	117	\$9.00	\$1,053.00
			H. MEDICO QUIRURGICO	583	\$9.00	\$5,247.00
			U.M. ATLACATL	379	\$9.00	\$3,411.00
			U.M. ZACAMIL	510	\$9.00	\$4,590.00
			U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	583	\$9.00	\$5,247.00
			U.M. SAN JACINTO	583	\$9.00	\$5,247.00
			U.M. NUEVA SAN SALVADOR	204	\$9.00	\$1,836.00
			U.M. APOPA	146	\$9.00	\$1,314.00
			U.M. QUEZALTEPEQUE	70	\$9.00	\$630.00
			U.M. AGUILARES	21	\$9.00	\$189.00
			U.M. COJUTEPEQUE	29	\$9.00	\$261.00
			U.M. ILOBASCO	82	\$9.00	\$738.00
			U.M. SOYAPANGO	233	\$9.00	\$2,097.00
MONTO TOTAL HASTA POR:						\$118,026.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.						

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.** I) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por diez meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día catorce de mayo de dos mil dieciséis. II) **PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** Será por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. III) **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Dirección General la causa que imposibilita la emisión de la misma y posteriormente emitirá nota de Orden de Inicio hacia la contratista, sobre el nuevo plazo si lo hubiere. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** I) **ADMINISTRADOR.** El(los) Administrador(es) del contrato serán los Directores de los Centros de Atención solicitante o quien éste designe. El Director informará a la contratista el nombre y cargo de la persona designada para la administración del contrato, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la

UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ULTRASONOGRAFÍAS.** a) Durante la vigencia del contrato, la supervisión deberá ser ejercida por el Administrador del Contrato correspondiente a cada Centro de Atención, debiendo realizar visitas periódicas de supervisión sin previo aviso a la contratista y practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo a la Coordinación Nacional de Radiología con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. b) Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las normas de calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista estará obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS. c) Si durante la visita de supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, la sociedad deberá suspender temporalmente la toma de estudios de ultrasonografía en la forma regular y la contratista deberá poner en marcha el plan contingencial establecido en el literal "I" del subnumeral 4.2 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) de la Base de la Licitación en referencia. d) Personal de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y del Hospital General, brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (cuando sea solicitado por el Centro de atención usuario). e) En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supere, pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Ultrasonografías descritos en la Base de la Licitación en referencia, a través de compras locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en los Arts. 121 y 122 de la LACAP. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Realizar cambio del médico cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias en la lectura o toma de las ultrasonografías, respectivamente; cuando el ISSS lo estime

conveniente; este médico deberá tener igual o mayor experiencia que la persona que sustituye, para lo cual deberá contar con la autorización de la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud y el Administrador del contrato. 2) Las áreas asignadas para la toma de estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para este tipo de procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 3) La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y continuidad. 4) El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. Por ningún motivo la contratista puede utilizar con fines de docencia a los pacientes del ISSS ni los estudios realizados. 5) La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener toda la información descrita en el literal "e" del subnumeral 4.2 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) de la Base de la Licitación en referencia. 6) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 7) La contratista durante la vigencia del contrato deberá: a) Contar con recurso humano capacitado y con experiencia en Ultrasonografías. b) Tener equipo y mobiliario de oficina en buen estado. c) Contar con área de espera y/o de atención de pacientes limpia, amueblada, ventilada e iluminada adecuadamente. d) Contar con cuarto con baño para la preparación de los pacientes. Además, contar con equipo para Ultrasonografías con: Zoom en tiempo real, Impresora térmica grado médico blanco y negro (si ofrecen Doppler color, deberá tener impresor a color), transductor con rango de frecuencias de acuerdo al estudio que oferta, monitor de 14 pulgadas o mayor, 1024 canales de procesamiento como mínimo, con selección de al menos cuatro puntos focales y contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo para el ultrasonógrafo. 8) Contar con software específicos según los estudios que ofertó. Y deberá enviar junto con el informe mensual una copia del reporte escrito de los estudios de Ultrasonografías realizadas, detallando como mínimo: fecha, nombre y número de Documento Único de Identidad del paciente atendido, código y tipo de estudio realizado, y para las USG de mamas reportar según clasificación de BIRADS. Respaldado con las ordenes de examen originales emitidas por el ISSS. 9) La contratista deberá enviar los primeros 10 días hábiles de cada mes al Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, (DPLAN-BSM), un reporte que detalle la cantidad de estudios realizados y saldo pendiente por cada centro de atención, según anexo N° 4 de la Base de la Licitación en referencia. 10) Deberá tener la

capacidad instalada para realizar cuatro (4) estudios por hora, (exceptuando el Doppler Color, que deberán ser dos (2) estudios por hora), por cada equipo ofertado, y en concordancia con la cantidad de estudios ofertados sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos del ISSS. 11) El personal empleado por la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 12) La Contratista deberá presentar al Administrador del contrato durante el primer mes de vigencia del contrato, Plan Contingencial que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio en caso de falla de sus equipos u otra causa, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Base de la Licitación respectiva. En dicho plan contingencial la contratista deberá incluir el personal que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos y perfiles que el personal permanente. 13) El recurso humano presentado en la oferta, deberán ser los mismos que prestarán el servicio. En caso de sustituirlo o de adicionar nuevo personal, la contratista deberá solicitar autorización a la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud e informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en la Base de la Licitación en referencia. Para este numeral se podrá recurrir a la subcontratación. Tomando en cuenta esto, y según se expresa en el ordinal 3° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0776.JUN., previamente relacionado al inicio del presente instrumento: el personal evaluado técnicamente que cumplió con los requisitos establecidos en el documento Base de la presente contratación, se detalla en anexos de la evaluación técnica. 14) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 15) La identificación de las ultrasonografías deberá ser clara, llevará el número y nombre del usuario según Documento Único de Identidad, edad y fecha en que se realizó el estudio. Debiendo estar incorporada en la impresión de la imagen. 16) Para el caso de los pacientes ambulatorios la asignación de citas no deberá exceder de siete (7) días hábiles. 17) La respuesta de los estudios de Ultrasonografías (Reporte escrito e Imagen) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de una hora. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el usuario, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió. 18) La interpretación de los estudios de

Ultrasonografías, deberá ser realizada única y exclusivamente por Médico(s) reconocido(s) legalmente en el país, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y con certificación de Institución Académica reconocida en el país ó internacional para realización de ultrasonografías en el área que ofertó. 19) En los casos en los que el diagnóstico obtenido del estudio requiera atención médica de urgencia o emergencia, la contratista deberá referir al paciente al Centro de atención del ISSS más cercano. 20) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las imágenes complementarias necesarias para evaluar áreas específicas, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el médico que interpreta el estudio. 21) Para la realización de ultrasonografías renales deberá hacer rastreo abdomino-pélvico a fin de descartar patología uretral y vesical, sin aumentar el costo del estudio. La impresión de este rastreo se deberá entregar al paciente. 22) La contratista recibirá pago solo de los estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado. 23) La Contratista deberá elaborar y enviar en los primeros 7 días hábiles de cada mes un informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de los exámenes realizados a los pacientes. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del centro de atención y contar con el Visto Bueno del Director del centro de atención, la copia quedará en poder del centro y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago.

I) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.

II) PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA. La orden de examen podrá ser enviada de toda Unidad Médica u Hospital del ISSS siempre y cuando dicha orden de examen se encuentre debidamente autorizada y el Centro de Atención se encuentre dentro de los adjudicados a la Contratista. Sin embargo, los Centros de Atención incluidos en el contrato podrán remitir a la contratista pacientes de otros centros de atención del ISSS no incluidos en el mismo a solicitud de estos últimos según disponibilidad de los primeros.

III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS. De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades y códigos al interior del Centro de Atención y entre los mismos que formen parte del contrato, sin incrementar los montos contratados y para ello, los Administradores de contratos con visto bueno de los Directores de los Centros de Atención,

autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual se le transferirá, según anexo N° 5 de la Base de la Licitación en referencia. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del ISSS, a solicitud de los Administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días contados a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La entrega de dichos documentos la hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor

del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta la finalización del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-098/2015 y hasta su finalización. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del

Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables al ISSS y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0776.JUN., asentado en el acta número 3628 de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA número G-013/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0406.ABR., contenido en el Acta 3615 de fecha TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS

autorizado para tal efecto. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por la entrega de servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del

Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud o Administrativa (según corresponda), le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación de servicios en el ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y al subnumeral 8.12 de la Base de la Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede

Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: 1 [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
DR. CESAR AUGUSTO CALDERON FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día catorce de julio de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **CESAR AUGUSTO CALDERON FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, que puede abreviarse **USAM**, Corporación de Utilidad Pública sin Fines de Lucro, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL QUINCE- CERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.JUN., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA número G-CERO TRECE/ DOS MIL QUINCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por diez meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día catorce de mayo de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro

Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CESAR AUGUSTO CALDERON FLORES**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, Tomo número trescientos treinta y siete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Universidad Alberto Masferrer, y el Acuerdo Ejecutivo número quince-un mil trescientos cincuenta y cuatro, aprobando dichos estatutos, y en los cuales consta que su denominación es como se ha escrito, que es una Corporación Privada de Utilidad Pública, de este domicilio, que su plazo es indeterminado, que la Junta de Miembros Fundadores es el Órgano Supremo de la Universidad, quien elige a la Junta Central de Directores y que a ésta última está confiada la dirección de la representación orgánica así como la administración general de la misma, quien de conformidad al numeral uno del artículo diecinueve autoriza a quienes ejerzan la representación de la corporación para que otorguen toda clase de contratos en nombre de la misma; que el Rector, quien es electo



para un período de cinco años, tiene la representación judicial y extrajudicial de la referida Corporación y quien de conformidad con el literal "k" del artículo veinticinco de los referidos estatutos, necesita autorización de la Junta Central de Directores para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; b) Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial número ciento noventa y nueve, del Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, en el cual aparece el Acuerdo número quince-un mil trescientos veinticinco, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acuerda modificar el inciso tercero del artículo dieciséis de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido que la Junta Central de Directores estará integrada por no menos de cinco y no más de nueve miembros que podrán o no ser fundadores de la Universidad y ellos serán electos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; c) La adecuación de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, publicados en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de septiembre de dos mil cinco, en los que consta que por Acuerdo número quince-cero ochocientos noventa y dos, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el ramo de Educación, se dan por adecuados los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; d) Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial número ciento quince, del Tomo trescientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, en el cual aparece el Acuerdo número quince-cero quinientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante el cual el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honorem, acuerda modificar el artículo cinco de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de agregar un nuevo literal que será el "i" el cual consiste en que son fines de la referida Universidad planificar, contratar y ejecutar con personas tanto naturales como jurídicas nacionales o extranjeras, servicios que la Universidad ofrece que contribuyan a la estabilidad o incremento del patrimonio de la misma; e) Certificación extendida el día veintiséis de Julio de dos mil doce, por el Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Licenciada Claudia Lorena Rivas Zamora, en la cual aparece que en el Expediente de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, y en el Libro de Registro de Firmas se encuentran registrados la Junta Central de Directores según punto número seis del acta número diecisiete de la Junta de Miembros Fundadores de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, nombrados por un período de cinco años a partir del **uno de enero de dos mil doce**, quedando integrada entre otros, por el Doctor CESAR



AUGUSTO CALDERON FLORES, en su calidad de Rector de la referida Universidad; f) Constancia extendida el día veintiséis de julio de dos mil doce, por el Licenciado Julio Alfredo Rivas Hernández, en su calidad de Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en la que hace constar que según el artículo veinticinco literal "a" de los Estatutos de la Universidad, publicados en el Diario Oficial número ciento noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, aparece que el Rector es el representante legal de la misma y que según consta en el punto número seis del acta número diecisiete, de la Junta de Miembros Fundadores, celebrada en esta ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil once, fue electo el Doctor CESAR AUGUSTO CALDERON, como Rector de la Universidad, para un período de cinco años, **a partir del día uno de Enero de dos mil doce**; y g) Transcripción del Acuerdo tomado por la Junta Central de Directores de la expresada Universidad, en su sesión número VEINTICUATRO- DOS MIL QUINCE, en el punto número CUATRO, numeral DOS PUNTO UNO, de fecha uno de julio de dos mil quince, extendida por el Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, Licenciado JULIO ALFREDO RIVAS HERNANDEZ, en la cual aparece la respectiva autorización de la Junta Central de Directores, para efectos de que el Rector de la Universidad, Doctor CESAR AUGUSTO CALDERON FLORES, firme el instrumento que antecede; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



